



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXVI

Aguascalientes, Ags., 19 de Mayo de 2003

Núm. 20

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 92, en el que se nombra Representante del Congreso del Estado ante la Junta de Gobierno del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2003.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.

Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Reporte para la Secretaría de Desarrollo Social sobre las Acciones a Realizar en el 2003.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdos (3) de los Consejos Distritales 01, 02 y 03 del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, en los que se aprueban listas y ubicación de Casillas para la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003.

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE

Página 28

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

8 de mayo del 2003.

C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P r e s e n t e.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 27 Fracción I, 32 y 35 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6o. Fracción III de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 92

Se confiere al ciudadano

DIP. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE

el cargo de

REPRESENTANTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO ANTE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
DE ASESORIA Y DEFENSORIA PUBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Aguascalientes, sede de los Poderes del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Humberto David Rodríguez Mijangos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Luis Santana Valdés,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. José Alfredo Cervantes García,
SEGUNDO SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 30 DE ABRIL DE 2003
(Pesos sin centavos)

Secretaría de
Finanzas y
Administración

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	119'622,452	76'337,887
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	113'630,182	
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	
MUNICIPIO DE CALVILLO	676,242	
MUNICIPIO DE COSIO	0	
MUNICIPIO DE EL LLANO	827,582	
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'188,877	
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	72,250	
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	37,724	
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	
MUNICIPIO DE TEPEZALA	824,255	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Administración por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Reporte para la Secretaría de Desarrollo Social Sobre las Acciones a Realizar en el 2003

ENTIDAD: AGUASCALIENTES

MUNICIPIO: AGUASCALIENTES

CORTE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2003

Localidad	No. de Oficio y Fecha de Aprobación	No. de Programa, Subprograma y Tipo de Proyecto	Inversión Asignada a 2003			Metas	Beneficiarios	Avance					
			Costo de la Obra	Total (Pesos)	Federal (Pesos)			Unidad de Medida	Cantidad	Físico	Financiero		
Todo el Municipio	2003-FISM-01001-SB-01-002	28/03/2003	1001	SB	\$ 2'258,928.00	\$ 2'258,928.00	\$ 2'258,928.00	Beca	1701	Alumno	1701	0.00%	0.00%
Area Rural	Estimulos a la Educación Básica 01) Apoyo a la Educación Primaria "1701 Becas Para Apoyo a la Educación Primaria Básica" Becas												
Todo el Municipio	2003-FISM-01002-SB-03-003	28/03/2003	1002	SB	\$ 5'709,072.00	\$ 5'709,072.00	\$ 5'709,072.00	Despensa	4299	Alumno	4299	0.00%	0.00%
Area Urbana	Estimulos a la Educación Básica 03) Despensas "4299 Despensas Para Apoyo a la Educación Primaria Básica" Despensas												

Localidad	Ubicación	No. de Oficio y Fecha de Aprobación	No. de Programa, Subprograma y Tipo de Proyecto	Inversión Asignada a 2003			Metas	Beneficiarios	Avance					
				Costo de la Obra	Total (Pesos)	Federal (Pesos)			Unidad de Medida	Cantidad	Físico	Financiero		
Todo el Municipio	Aguascalientes	2003-FISM-01999-U9 02-001	25/03/2003	1999	U9 Def. y Cond. de la Plan. P/ el Des. Reg. 02) Administración Gastos Indirectos	\$ 406,720.00	\$ 406,720.00	\$ 406,720.00	Informe	1	Persona	643,419	0.00%	0.00%

Ing. Ricardo Magdaleno Rodriguez,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 CON CABECERA EN JESUS MARÍA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA QUE CONTIENE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 SEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en la última parte del segundo párrafo de la base III del artículo 41, que las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

II. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 118, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que las mesas directivas de casillas, por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanos para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los 300 Distritos Electorales, en cada Sección Electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

III. Que el artículo 192, párrafos 2 y 3 del Código referido, determina que en toda Sección Electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla, y de ser dos o más, se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de electores sea superior a 1500, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas, como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, entre 750, de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos o cercanos.

IV. Que el propio artículo invocado en el considerando anterior, señala en sus párrafos 4 y 5 que cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas extraordinarias en lugares de fácil acceso a los electores, igualmente podrán instalarse en las secciones que se determine, casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio

V. Que el artículo 194, del Código Electoral aludido en los considerandos anteriores, establece que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- Fácil y libre acceso para los electores.
- Propicien la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto del voto.

- No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza ni por candidatos.

- No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.

- No ser locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

VI. Que la Junta Distrital Ejecutiva 01 en este Estado de Aguascalientes, recibió los manuales de procedimientos para la ubicación de casillas extraordinarias, para el Proceso Electoral Federal 2002-2003, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

VII. Que conforme al procedimiento descrito por el artículo 195 del Código Comicial aludido, la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, realizó las siguientes actividades:

a). Entre el 17 diecisiete y 27 veintisiete de febrero del presente año, se recorrieron todas y cada una de las secciones que comprende el Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, para ubicar y verificar que los lugares en donde se instalarán las casillas electorales para el proceso electoral del 6 seis de julio del año en curso, reunieran los requisitos de Ley.

b) Que la 01 Junta Ejecutiva Distrital, en sesión de fecha 12 doce de marzo del año en curso, acordó una lista de lugares en que habrán de ubicarse las casillas, misma que presentó para la aprobación por parte de este Consejo Distrital, en la sesión celebrada el día 19 diecinueve de marzo del año en curso.

c) Que una vez que recibió el listado antes mencionado, este Consejo procedió a examinar los lugares propuestos, para lo cual la Junta Distrital coordinó 10 diez visitas de examinación a dichos lugares, con la participación de Consejeros Electorales y de representantes de los partidos políticos, sin que hubiera observaciones ni propuestas a dicho listado.

VIII. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionó a la Junta Distrital el listado del Padrón Electoral y la lista Nominal de Electores con corte al día 24 veinticuatro de abril del dos mil tres, y con base en dicho corte se efectuaron los ajustes procedentes a la lista de ubicación de casillas.

IX. Que conforme al artículo 197 en relación con el 192, párrafo 5 del Código invocado, la Junta Distrital 01 en esta Entidad Federativa, propuso al Consejo Distrital la instalación de 2 dos casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 116 párrafo 1, incisos a) y c), 195 párrafo 1, inciso d), y 197 párrafo 1, todos del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este 01 Consejo Distrital emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el listado que contiene los lugares para la ubicación de casillas que habrán de instalarse en este Distrito Electoral 01, el próximo día 6 seis de julio, dicho listado se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1.

SEGUNDO.- Se aprueba la instalación de 2 dos casillas especiales para el día de la jornada electoral. El lugar de su ubicación se determina en el anexo 1 de este acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la 01 Junta Distrital para que notifique del contenido del presente acuerdo a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en que habrán de instalarse las casillas que se aprueban en los puntos primero y segundo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital para que entregue una copia de la lista aprobada a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados, haciendo constar la entrega.

QUINTO.- Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital para que en el término que prevé el inciso e) del párrafo 1 del artículo 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ordene la publicación de la lista de ubicación de casillas que se aprueba en este acto.

SEXTO.- La publicación referida en el punto anterior, se fijará en los edificios y lugares públicos más concurridos de este 01 Distrito Electoral Federal.

SEPTIMO.- El Presidente del Consejo Distrital informará del presente acuerdo a los secretarios del Consejo General y del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes a fin de que den cuenta del mismo a los respectivos Consejos del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del 01 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral, en fecha 2 dos de mayo del 2003 dos mil tres.

CONSEJERO PRESIDENTE,
Alejandro Morones Campos.

SECRETARIO,
Tomás Nieto Orozco.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA QUE CONTIENE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARÁN EN ESTE DISTRITO ELECTORAL EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo

1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la Autoridad Electoral y responsable de la función estatal de organizar las Elecciones Federales, y que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.

2. Que el artículo 71, párrafo 1, del propio Ordenamiento Electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de treinta y dos Delegaciones, una en cada Entidad Federativa; trescientas Subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.

3. Que según lo dispuesto por el artículo 108, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código en cada uno de los trescientos Distritos Electorales, del Instituto contará con los siguientes órganos: a) la Junta Distrital Ejecutiva, b) el Vocal Ejecutivo y c) el Consejo Distrital.

4. Que el artículo 116, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia, confiere a los Consejos Distritales la atribución para determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en el artículo 195 del propio ordenamiento jurídico.

5. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 118, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las Mesas Directivas de Casilla, por mandato constitucional, son los Organos Electorales formados por ciudadanos para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los trescientos Distritos Electorales, y en cada Sección Electoral se instalará, por lo menos, una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

6. Que el artículo 192, párrafos 2 y 3 del Código referido, determina que en toda Sección Electoral por cada setecientos cincuenta (750) electores o fracción, se instalará una casilla, y de ser dos o más, se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de electores sea superior a mil quinientos (1500), se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal entre setecientos cincuenta (750); de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos o cercanos.

7. Que el pasado dieciocho de diciembre de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes

a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del seis de julio de dos mil tres.

8. Que dichos criterios contemplan en el punto primero, párrafos II y III, que una vez que el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas concluya los recorridos y presente la propuesta de ubicación de casillas a los Consejos Distritales, éstos deberán examinar, entre el veintiuno y el treinta y uno de marzo de dos mil tres, que los lugares propuestos para ubicar las casillas especiales y entre el uno y el veinticinco de abril los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos legales establecidos por el Código Comicial Federal y, en su caso, propondrán los cambios necesarios. En este sentido el artículo 31, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral faculta a los Consejos Distritales a llevar a cabo dicha examinación.

9. Que en cumplimiento al punto primero, párrafo IV, del multicitado acuerdo del Consejo General, en sesión celebrada el día dieciséis de abril de dos mil tres, este Consejo Distrital, aprobó la lista que contiene el número y los domicilios de las casillas especiales, así como las localidades cuyos electores podrán votar en éstas últimas.

10. Que en cumplimiento al multicitado acuerdo del Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el estadístico del padrón y listado nominal por Sección y Distrito Electoral de cada Entidad Federativa, con corte al día veinticuatro de abril de dos mil tres, a fin de determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada Sección Electoral, con base en el cual se efectuaron los ajustes procedentes a la lista de ubicación de casillas.

11. Que los criterios aprobados por el Consejo General contemplan que en sesión que celebren los Consejos Distritales el dos de mayo de dos mil tres, se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, y en su caso, se harán los ajustes necesarios a la relación de casillas especiales, aprobadas por el Consejo Distrital en la sesión extraordinaria de fecha dieciséis de abril del año en curso, para integrar la lista definitiva de ubicación de casillas.

12. Que el artículo 194, del Código Electoral, aludido en los considerandos anteriores, establece que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- Fácil y libre acceso para los electores.
- Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto del voto.

- No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, ni por candidatas.

- No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.

- No ser locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

14. Que el punto séptimo, párrafo 1, del multicitado acuerdo del Consejo General faculta a los Consejos Distritales el procurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas garanticen el libre acceso y brinden facilidades a los ciudadanos con capacidades diferentes.

15. Que conforme al procedimiento descrito por el artículo 195 del Código Comicial aludido, la 02 Junta Distrital Ejecutiva antes citada, realizó las siguientes actividades:

a) Entre el quince de febrero y el quince de marzo del presente año, la 02 Junta Distrital Ejecutiva realizó los recorridos por las Secciones del Distrito con el propósito de localizar lugares para la ubicación de casillas.

b) En sesión de fecha trece de marzo de dos mil tres, la 02 Junta Distrital Ejecutiva, aprobó la lista que contiene el número y los lugares en que habrán de instalarse las casillas básicas, contiguas y especiales, misma que presentó a este Consejo Distrital, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año en curso.

c) Una vez recibido el listado antes mencionado, este Consejo procedió a examinar los lugares propuestos para lo cual la 02 Junta Distrital Ejecutiva coordinó diez visitas de examinación a dichos lugares, con la participación de Consejeros Electorales y de representantes de los partidos políticos.

d) De la examinación antes referida, resultaron un total de una observación y una propuesta al listado en mención, las cuales se consideraron procedentes.

16. Que el artículo 197, párrafos 1 y 3, del Código Electoral faculta a los Consejos Distritales para determinar la instalación de hasta cinco casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

17. Que el multicitado acuerdo del Consejo General instruye a los consejeros presidentes de los Consejos Distritales a entregar a los presidentes de las casillas especiales, el paquete de la documentación, los materiales electorales, una lista elaborada por el Registro Federal de Electores que contenga los datos de los ciudadanos que no podrán votar por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 162 del Código de la materia, y una relación de las secciones que conforman cada

Distrito Electoral; la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades que conforman la circunscripción correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

18. Que los criterios aprobados por el Consejo General establecen que ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados.

19. Que el acuerdo en mención mandata que los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su Distrito Electoral, podrán votar por diputados federales por ambos principios. Para ello, el presidente de la casilla entregará al elector la boleta única de la elección de diputados.

20. Que el acuerdo en mención señala que en los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente para diputados por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su Distrito, pero en alguna de las entidades que conforman su circunscripción, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "representación proporcional" o las siglas "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del escrutinio y cómputo en la casilla.

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2; 70 párrafo 1; 71 párrafo 1; 108, párrafo 1 incisos a), b) y c); 116, párrafo 1, inciso c); 118, párrafos 2 y 3; 192, párrafos 2, 3, 4 y 5; 194; 195 y 197 párrafos 1 y 3; del Código Federal de Instituciones; y con fundamento en el artículo 31, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Intituto Federal Electoral, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendentes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del seis de julio de dos mil tres, aprobado el dieciocho de diciembre de dos mil dos; el Consejo Distrital 02 en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el listado definitivo que contiene el número y los lugares para la ubicación de casillas que habrán de instalarse en el 02 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes,

el próximo día seis de julio de dos mil tres, mismo que se adjunta como ANEXO 1 y que es parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la 02 Junta Distrital Ejecutiva para que notifique del contenido del presente acuerdo, a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en que habrán de instalarse las casillas que se aprueban en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital para que entregue una copia de la lista definitiva que contiene el número y los lugares para la ubicación de casillas que habrán de instalarse en el 02 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, el próximo día seis de julio de dos mil tres, aprobada en este acto, a cada uno de los representantes de los partidos políticos y la coalición acreditada, haciendo constar la entrega.

CUARTO- Se instruye al presidente del Consejo Distrital 02, para que en el término que prevé el inciso e) del párrafo 1 del artículo 195, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordene la publicación de la lista definitiva que contiene el número y la ubicación de todas las casillas que se instalarán durante la jornada electoral del seis de julio de dos mil tres y que se aprueban en este acto.

QUINTO.- La publicación referida en el punto anterior, se fijará en los edificios y lugares públicos más concurridos de este 02 Distrito Electoral Federal.

SEXTO.- El presidente del Consejo Distrital 02 deberá tomar las medidas necesarias a fin de recuperar los listados en los que se anotarán a los electores en tránsito de las casillas especiales.

SEPTIMO.- El presidente del Consejo Distrital informará del presente acuerdo a los secretarios del Consejo General y del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes a fin de que den cuenta del mismo a los respectivos Consejos del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO.- La información relativa a las casillas formará parte de las bases de datos de la Red Informática del Instituto, además se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El consejero presidente del Consejo Distrital será el responsable de la actualización de la información en las bases de datos respectivas, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, así como por la Comisión respectiva.

El presente acuerdo fue aprobado durante la sesión extraordinaria, celebrada el día dos de mayo de dos mil tres.

EL CONSEJERO PRESIDENTE,
Emilio Mateos Cuevas.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
Esperanza Parga Tiscareño.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA QUE CONTIENE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARÁN EN ESTE DISTRITO ELECTORAL EL DÍA 6 DE JULIO DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDOS:

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales, y que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.

2. Que el artículo 71, párrafo 1, del propio Ordenamiento Electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 Delegaciones, una en cada Entidad Federativa; 300 Subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.

3. Que según lo dispuesto por el artículo 108, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código en cada uno de los 300 Distritos Electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

4. Que el Artículo 116, párrafo 1, inciso c), del Código de la materia confiere a los Consejos Distritales la atribución para determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en el artículo 195 del propio Ordenamiento Jurídico.

5. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 118, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las mesas directivas de casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los 300 Distritos Electorales, y en cada Sección Electoral se instalará, por lo menos, una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

6. Que el artículo 192, párrafos 2 y 3 del Código referido, determina que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla, y de ser dos o más, se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de electores sea superior a 1500, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, entre 750; de no existir un local

que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos o cercanos.

7. Que el propio artículo invocado en el considerando anterior, señala en su párrafo 5 que igualmente, podrán instalarse en las Secciones que determine el Consejo Distrital, casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la Sección correspondiente a su domicilio.

8. Que el pasado 18 de diciembre de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de julio de 2003.

9. Que dichos criterios contemplan en el punto primero, párrafos II y III, que una vez que el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas concluya los recorridos y presente la propuesta de ubicación de casillas a los Consejos Distritales, éstos deberán examinar, entre el 21 y el 31 de marzo de 2003, que los lugares propuestos para ubicar las casillas especiales y entre el 1° y el 25 de abril los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos legales establecidos por el Código Comicial Federal y, en su caso, propondrán los cambios necesarios. En este sentido el artículo 31, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral faculta a los Consejos Distritales a llevar a cabo dicha examinación.

10. Que en cumplimiento al punto primero, párrafo IV, del multicitado acuerdo del Consejo General, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, este Consejo Distrital, aprobó la lista que contiene el número y los domicilios de las casillas especiales.

11. Que en cumplimiento al multicitado acuerdo del Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el estadístico del padrón y listado nominal por Sección y Distrito Electoral de cada Entidad Federativa, con corte al día 24 de abril de 2003, a fin de determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada Sección Electoral, con base en el cual se efectuaron los ajustes procedentes a la lista de ubicación de casillas.

12. Que los criterios aprobados por el Consejo General contemplan que en sesión que celebren los Consejos Distritales el 2 de mayo de 2003, se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, y en su caso, se harán los ajustes necesarios a la relación de casillas especiales, aprobadas por el Consejo Distrital en la sesión extraordinaria de fecha 16 de abril, para integrar la lista definitiva de ubicación de casillas.

13. Que el artículo 194 del Código Electoral, aludido en los considerandos anteriores, establece que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- Fácil y libre acceso para los electores.
- Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto del voto.
- No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, ni por candidatos.
- No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.
- No ser locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

14. Que el punto séptimo, párrafo 1, del multicitado acuerdo del Consejo General faculta a los Consejos Distritales el procurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas garanticen el libre acceso y brinden facilidades a los ciudadanos con capacidades diferentes.

15. Que conforme al procedimiento descrito por el artículo 195 del Código Comicial aludido, la Junta Distrital antes citada, realizó las siguientes actividades:

a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del presente año, la Junta Distrital Ejecutiva realizó los recorridos por las secciones del Distrito con el propósito de localizar lugares para la ubicación de casillas.

b) En sesión de fecha 12 de marzo, la Junta Distrital Ejecutiva, aprobó la lista que contiene el número y los lugares en que habrán de instalarse las casillas básicas, contiguas, especiales, misma que presentó a este Consejo Distrital, en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del año en curso.

c) Una vez recibido el listado antes mencionado, este Consejo procedió a examinar los lugares propuestos; para lo cual la Junta Distrital coordinó 13 visitas de examinación a dichos lugares, con la participación de Consejeros Electorales y de representantes de los partidos políticos.

d) De la examinación antes referida, resultaron un total de una observación y una propuesta al listado en mención.

16. Que el artículo 197 párrafos 1 y 3 del Código Electoral faculta a los Consejos Distritales para determinar la instalación de hasta 5 casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

17. Que el multicitado acuerdo del Consejo General instruye a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales a entregar a los presiden-

tes de las casillas especiales, el paquete de la documentación, los materiales electorales, una lista elaborada por el Registro Federal de Electores que contenga los datos de los ciudadanos que no podrán votar por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 162 del Código de la materia, y una relación de las Secciones que conforman cada Distrito Electoral; la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades que conforman la circunscripción correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

18. Que los criterios aprobados por el Consejo General establecen que ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados.

19. Que el acuerdo en mención manda que los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su Distrito Electoral, podrán votar por diputados federales por ambos principios. Para ello, el presidente de la casilla entregará al elector la boleta única de la elección de Diputados.

20. Que el acuerdo en mención señala que en los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente para diputados por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su Distrito, pero en alguna de las entidades que conforman su circunscripción, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "representación proporcional" o las siglas "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del escrutinio y cómputo en la casilla.

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2; 70 párrafo 1; 71 párrafo 1; 108, párrafo 1 incisos a), b) y c); 116, párrafo 1, inciso c); 118, párrafos 2 y 3; 192, párrafos 2, 3 y 5; 194; 195 y 197 párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con fundamento en el artículo 31, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 6 de julio de 2003, aprobado el 18 de diciembre de 2002, el 03 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el listado definitivo que contiene el número y los lugares para la ubicación de casillas que habrán de instalarse en el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, el próximo día 6 de julio de 2003, mismo que se adjunta como ANEXO 1 y que es parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que notifique del contenido del presente acuerdo, a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en que habrán de instalarse las casillas que se aprueban en el punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este Consejo Distrital para que entregue una copia de la lista definitiva que contiene el número y los lugares para la ubicación de casillas que habrán de instalarse en el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Aguascalientes, el próximo día 6 de julio de 2003, aprobada en este acto, a cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados, haciendo constar la entrega.

CUARTO- Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital, para que en el término que preve el inciso e) del párrafo 1 del artículo 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordene la publicación de la lista definitiva que contiene el número y la ubicación de todas las casillas, que se instalarán durante la jornada electoral del 6 de julio de 2003 y que se aprueban en este acto.

QUINTO.- La publicación referida en el punto anterior, se fijará en los edificios y lugares públicos más concurridos de este 03 Distrito Electoral Federal.

SEXTO.- El Presidente del Consejo Distrital deberá tomar las medidas necesarias a fin de recuperar los listados en los que se anotarán a los electores en tránsito de las casillas especiales.

SEPTIMO.- El Presidente del Consejo Distrital informará del presente acuerdo a los secretarios del Consejo General y del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes a fin de que den cuenta del mismo a los respectivos Consejos del Instituto Federal Electoral.

OCTAVO.- La información relativa a las casillas formará parte de las bases de datos de la red informática del Instituto; y además se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Consejero Presidente del Consejo Distrital será el responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática así como por la Comisión respectiva.

El presente acuerdo fue aprobado durante la sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de mayo de dos mil tres.

LA CONSEJERA PRESIDENTE,
Lic. Claudia Gpe. Falcón Ruiz.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,
Lic. Alejandro Saldaña Peña.

SECCION DE AVISOS

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciado Manuel González Díaz de León, Notario Público Número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 3,788, volumen CXLVIII, de fecha 23 de marzo de 1999, otorgado ante la fe del Lic. Ernesto Díaz Reyes, entonces Notario Supernumerario de la Notaría de la que soy titular, a solicitud del señor VICTOR RUIZ RAMIREZ, se asentó la aceptación del cargo de albacea en su favor, misma que protestó desempeñar fiel y legalmente, y la aceptación de la herencia a favor de sí mismo y de los demás herederos RAQUEL RUIZ RAMIREZ, LORENZO RUIZ RAMIREZ y LETICIA RUIZ RAMIREZ, respecto de los bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora REYNALDA RAMIREZ DE LA RIVA.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., mayo 9 de 2003.

Lic. Manuel González Díaz de León,
Notario Público Número 32.

(1256779)

A V I S O NOTARIAL

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2003.

C. Licenciado José Luis Serna Valdivia, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que compareció a esta Notaría Pública a mi cargo, la señora MA. TERESA GUTIERREZ CRUZ, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de tramitación extra-judicial a bienes de la señora MICAELA SERNA LOPEZ, levantándose el acta número 23,545 del volumen 332, de fecha trece de mayo del dos mil tres, aceptando la herencia y el cargo de albacea y heredera que le designaron en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 20,746 volumen 288, de fecha 20 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del suscrito Notario, Notario Público Número Catorce de esta ciudad.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número 14.

(1258103)

AVISO NOTARIAL

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo de 2003.

C. Licenciado José Luis Serna Valdivia, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que comparecieron a esta Notaría Pública a mi cargo, los señores MARIA TERESA, RAQUEL, RAMON Y PATRICIA de apellidos ACOSTA GUZMAN, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de tramitación extra-judicial a bienes de la señora RAQUEL GUZMAN FLORES, levantándose el acta número 23,404 del volumen 326, de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, aceptando la herencia y el cargo de albacea que le designaron en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 61,707 volumen 1,058, de fecha 25 de agosto de 1999, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedroza, Notario Público Número Ciento Noventa y Ocho de la ciudad de México.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número 14.
(1258093)

AVISO NOTARIAL

Lic. Salvador Pimentel Serrano, Notario Público Número Doce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que la señora GRACIELA DE LA LUZ GONZALEZ MENDOZA ha promovido que se tramite extrajudicialmente con intervención mía, la testamentaria del señor RAFAEL BADILLO RAMIREZ, quien falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Para este efecto declaró mediante la escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro del Volumen DCCXIX de fecha seis de mayo del presente año, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituida como única y universal heredera, reconoce la validez del testamento y acepta la herencia.

Declara, por otra parte, que en el testamento fue designada como albacea para ejercer el cargo la señorita MARIA GUADALUPE BADILLO GONZALEZ.

La señorita MARIA GUADALUPE BADILLO GONZALEZ, declaró que acepta el cargo y protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a ocho de mayo de dos mil tres.

LIC. Salvador Pimentel Serrano
Notario Público Número Doce.
(1255112)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. ANABERTA ESPINOZA LEZAMA:

Dentro del Juicio Unico Civil, promovido en su contra por el C. RICARDO SILVA VILLALOBOS, se ordenó citársele por este conducto para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones a las 10:00 (diez horas) del día 03/06/2003 (tres de junio del dos mil tres), bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarada confesa de todas aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales. Expediente número 1311/2001.

Aguascalientes, Ags., 8 de mayo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1254909)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

La C. MA. DEL REFUGIO FLORES RANGEL promueve ante este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en legítima propietaria del siguiente bien:

Inmueble ubicado en domicilio conocido en Caldera, Asientos, Ags., con una superficie de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS, DOS DECIMETROS, SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, de Oriente a Poniente mide doce metros setenta y cinco centímetros, luego cuatro metros setenta y cinco centímetros, y por último dieciséis metros cincuenta centímetros y linda con la calle 16 de Septiembre; al SUR mide treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros y linda con Privada de los Angeles; al ORIENTE mide cincuenta y un metros ochenta centímetros y linda con Margarita Macías y Raúl Macías; al PONIENTE de Norte a Sur mide veintiocho metros diez centímetros, sigue el lindero al Oriente en cuatro metros, luego al Sur en cinco metros setenta centímetros, posteriormente al Poniente en cuatro metros, y por último al Sur en diez metros veinte centímetros, lindando en los anteriores puntos con Fidel Durón.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley. Expediente número 137/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., siete de abril del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256346)

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral número 1592/99 al 1623/99 E.C., promovido por los CC. JUANA MARIA YAÑEZ MEDINA, MA. DEL REFUGIO LOPEZ VALDEZ, MARTHA PAREDES HERNANDEZ, MA. DOLORES PAREDES HERNANDEZ, JULIAN SAUCEDO QUIROZ, PATRICIA GUERRA CHAVOYO, MANUEL GOMEZ SANCHEZ, SANTIAGO AGUILAR DELGADO, JOSE DE JESUS HERMOSILLO GALARZA, JUAN RUIZ MORALES, MARCELINO DELGADO PALS, MARCOS NORIEGA IBARRA, MA. DEL REFUGIO RODRIGUEZ A., JAVIER MARTINEZ MACIAS y BENJAMIN PONCE ESPARZA en contra de DEPORTIVO COLON DE AGUASCALIENTES, A.C. y C.P. HECTOR ANAYA VERASTEGUI a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, se rematará en esta Junta, el siguiente bien:

El inmueble denominado como "DEPORTIVO COLON DE AGUASCALIENTES, A.C." ubicado al Oriente de la mancha urbana de la ciudad, sobre la carretera a Agostaderito, en el kilómetro 7.5 a tan sólo quince minutos del Centro Histórico y a diez minutos del Aeropuerto.

El inmueble cuenta con una superficie de terreno de 500,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 697 metros en línea quebrada con la Cueva del Perico, de Alberto Castañeda Pérez, pasando el lindero por el arroyo y sigue después a la esquina Sureste de la huerta de nopales de la Cueva del Perico; al SUR, en 621 metros con el rancho de La Salada, del señor Ramón Lomas; al PONIENTE, en 775 metros con el Ingeniero Herrera, contando con pozo propio y provisión de agua de la presa El Niágara, y sobre el mismo se encuentran construidos: Caseta de acceso a oficinas en dos niveles, casa club (hoy 19), bodega, oficinas de venta, cuarto de máquinas para albercas, restaurante, vestidores con baños y vapor, sanitarios para alberca, bodega de mantenimiento, andadores, puertas, calles internas, canchas de basquet bol, tenis, beis bol, frontenis, canchas de tenis para entrenamiento, cancha de atletismo, campo de golf de nueve hoyos, alberca y chapoteadero. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 0011, del libro 00303, de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$49'919,190.80 (CUARENTAY NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 80/100 M.N.) por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una postura legal de \$33'279,460.53 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 53/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito, por lo que de acuerdo a lo ordenado en la audiencia de fecha veintisiete de junio del año dos mil dos, se le hace una deducción del veinte por ciento, siendo la nueva postura legal la cantidad de \$26'623,568.42 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.) Por lo que de acuerdo a lo ordenado en la audiencia de fecha treinta de julio del año dos mil dos, se le hace otra deducción del veinte por ciento, siendo la nueva postura legal de \$ 21'298,854.73 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.). Por lo que de acuerdo a lo ordenado en audiencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos, se le hace una deducción del veinte por ciento, siendo la nueva postura legal de \$ 17'039,083.78 (DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Por lo que de acuerdo a la ordenado en audiencia de fecha tres de octubre del año dos mil dos, se le hace una deducción del veinte por ciento, siendo la nueva postura legal de \$ 13'631,267.02 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.). Por lo que de acuerdo a lo ordenado en audiencia de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dos, se le hace una deducción del veinte por ciento, siendo la nueva postura legal de: \$ 10'905,013.61 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECE PESOS 61/100 M.N.).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a seis de marzo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. GABRIELA PATIÑO POBLANO. (1256797)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. IGNACIO LOPEZ GUTIERREZ:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.

Expediente número 695/2002.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1254981)

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente laboral 29/2002-3, promovido por el C. JUAN JOSE MARTINEZ GARCIA, en contra de los C.C. ROSA ELENA MAGAÑA HURTADO y RAUL MORENO CARDENAS, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, se rematará en esta Junta, los siguientes bienes:

I.- Fracción de terreno y casa en él construida, ubicada en la calle Crepúsculo número 415, del Fraccionamiento Vista del Sol de esta ciudad, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 8.00 metros y linda con la calle Crepúsculo; al SUR, en 8.00 metros, lindando con el lote número 26; al ORIENTE, en 20.00 metros y linda con el lote número 6; al PONIENTE, en 20.00 metros, linda con lote número 4.

Descripción del inmueble, fracción de terreno en el que se encuentra construida una casa de un piso, la cual actualmente está abandonada, sin puertas, tanto en el interior como en el exterior.

CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

Clasificación de la zona: Urbana.
Densidad de la construcción: 100%.
Construcción dominante: Casa habitación de un nivel.
Población: Media alta.
Servicios Municipales: Completos.

CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, libro 1523, registro número 26, primera sección de Aguascalientes, con una superficie de 160 metros cuadrados.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION:

Uso: Casa habitación.
Número de pisos: Uno.
Antigüedad aproximada: 10 años.
Calidad de la construcción: A la vista en malas condiciones de uso y acabados.
Estado de conservación: Malo.
Energía Eléctrica: Existente.
Banqueta: De concreto.
Alcantarillado: Con descarga domiciliaria.
Pavimento: Concreto, falla geológica no pasa por el predio.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 110,400.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo, se le

asigna una postura legal de: \$ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito.

II.- Fracción de terreno y casa en él construida, ubicada en la calle Crepúsculo número 417, del Fraccionamiento Vista del Sol de esta ciudad, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 8.00 metros y linda con la calle Crepúsculo; al SUR, en 8.00 metros, linda con el lote número 26; al ORIENTE, en 20.00 metros, linda con el lote número 5, al PONIENTE, en 20.00 metros, linda con lote número 3.

Descripción del inmueble, fracción de terreno en el que se encuentra construida una casa de un piso, la cual actualmente está abandonada, sin puertas, tanto en el interior como en el exterior.

CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

Clasificación de la zona: Urbana.
Densidad de la construcción: 100%.
Construcción dominante: Casa habitación de un nivel.
Población: Media alta.
Servicios Municipales: Completos.

CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, libro 1523, registro número 22, primera sección de Aguascalientes, con una superficie de 160 metros cuadrados.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION:

Uso: Casa habitación.
Número de pisos: Uno.
Antigüedad aproximada: 10 años.
Calidad de la construcción: A la vista en malas condiciones de uso y acabados.
Estado de conservación: Malo.
Energía Eléctrica: Existente.
Banqueta: De concreto.
Alcantarillado: Con descarga domiciliaria.
Pavimento: Concreto, falla geológica no pasa por el predio.

Al citado bien inmueble anteriormente descrito se le asignó un valor total pericial de \$ 110,400.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en el Artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se le asigna una postura legal de: \$ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a catorce de marzo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. NORMA PEDROZA MARTINEZ. (1256796)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

HILARIO DE LUNA RAMIREZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de su nacimiento, toda vez que erróneamente se asentó el apellido paterno como DE LUNA debiendo ser lo correcto LUNA, en el cual también se asentó de manera incorrecta el nombre del padre del suscrito como JESUS DE LUNA PIÑA debiendo ser lo correcto JOSE DE JESUS LUNA PIÑA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 374/2003.

Aguascalientes, Ags., a dos de abril del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1256360)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 180/2003, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Interdicción Mental, promovido por REBECA TRINIDAD BOCANEGRA, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a once de abril del año dos mil tres

V I S T O S, para dictar sentencia los autos del expediente número 180/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por INTERDICCION MENTAL que promoviera la C. REBECA TRINIDAD BOCANEGRA para que se declare en Estado de Incapacidad al C. JORGE ARMANDO ROMERO RAMIREZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes, C O N S I D E R A N D O S: Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 512 del Código Civil; 81, 82, 83, 84, 85, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Procedieron las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO.- Se declara a JORGE ARMANDO ROMERO RAMIREZ en Estado de Interdicción. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento por lo ordenado por la fracción IV del Artículo 803 en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil. QUINTO.- Notifíquese la presente

resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su Representación Social convenga. SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Familiar de esta Capital, Licenciado JUAN MANUEL PONCE SANCHEZ por ante su Secretaria que autoriza.- DOY FE.- Firmado, dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a seis de mayo del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1255271)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELIPE LOERA LANDEROS, falleció en Ojocaliente, el día diez de julio de mil novecientos setenta y tres, siendo sus padres JULIAN LOERA y SEVERA LANDEROS; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 152/2003.

Calvillo, Ags., a 14 de abril del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1255052)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PABLO DE LEON CALZADA y MARIA DE LA PAZ RAMIREZ RODRIGUEZ, fallecieron en Salinas de Hidalgo, San Luis Potosi y Aguascalientes, Aguascalientes, respectivamente, el primero el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres ATILANO DE LEON y FELICITAS CALZADA; y la segunda el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, siendo sus padres JOSE RAMIREZ CERVANTES y MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 544/2003.

Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1256316)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VALENTIN ALONSO SOSA y/o VALENTE ALONSO SOSA, falleció el día veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y siete, en La Escondida, San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres SIMON ALONSO y PETRA SOSA.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 284/2002.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diez de febrero del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256799)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Demandados: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA POTOSINA, S.A. DE C.V.

C.P. URIEL DE SANTOS VELASCO, Apoderado de INMOBILIARIA MODERNA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., le reclama por las siguientes prestaciones:

Que vengo a interponer tercería excluyente de dominio, en el juicio Ejecutivo Mercantil, en el expediente 1536/99 del Juzgado en que se actúa, respecto del terreno ubicado en la carretera a Guadalajara, a un lado del club de tiro Halcones en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos líneas, las primera de doscientos ochenta metros linda con la carretera a Guadalajara, la segunda curvilínea mide cuatrocientos cincuenta metros y linda con el club de tiro Halcones; al SUR, mide ciento cuarenta y cinco metros y linda con propiedad particular; al ORIENTE, mide seiscientos noventa metros y linda con propiedad privada; al PONIENTE, en dos líneas, la primera de cuatrocientos metros con propiedad privada, y la segunda de quinientos veinte metros linda con el mismo propietario, por lo cual demando a AUTOS CAMPESTRE, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Universidad número novecientos diecinueve del Fraccionamiento Bosques del Prado Sur de esta ciudad y a la empresa denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA POTOSINA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Madero número quinientos catorce Zona Centro de esta ciudad.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de cinco días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la

demanda que se interpone en su contra o bien manifiesten lo que a su interés convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado por el segundo párrafo del Artículo 1070 del Código de Comercio.

Expediente número 1536/1999 Bis.
Aguascalientes, Ags., a 7 de mayo del año 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1255305)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve PAULA SAUCEDO ZACARIAS, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Rectificación de Acta de Defunción), la rectificación del Acta de Defunción en el cual se asentó erróneamente el nombre como FRANCISCO SAUCEDO ENCINA, siendo el correcto FRANCISCO SAUCEDO ENCINO, asimismo, se asentó erróneamente el nombre de su madre como SILVESTRA BAÑUELOS siendo el correcto MARIA ENCINO.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 106/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 24 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1256831)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MAXIMA CRUZ PEREZ, falleció en Estancia de Mosqueira, Rincón de Romos, Ags., el día siete de febrero del dos mil tres, siendo sus padres EPITACIO CRUZ y MARIA MERCEDES PEREZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 195/2003.

Rincón de Romos, Ags., 9 de mayo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1256791)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN FRANCISCO MALDONADO JIMENEZ:

Por este conducto se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, interpuso demanda en su contra de Juicio HIPOTECARIO, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Para que se declaren vencidos anticipadamente los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, en términos del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria fundatorio de nuestra acción, mismo que presento en este acto y acompaño.

B).- Por el pago de la cantidad de \$ 19,687.50 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de la suma de \$ 18,750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.) que corresponde al pago que realizó el demandado por el concepto de adquisición de inmuebles, más \$ 937.50 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al crédito que dispuso el acreditado al momento de firmar la escritura correspondiente, resultado que es reclamado por concepto de suerte principal y que corresponde al adeudo que tiene con mi poderdante.

C).- Por el pago de la cantidad de \$ 118,568.81 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato base de la acción al día treinta de junio del año dos mil.

D).- Por el pago de la cantidad de \$ 32,897.14 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) lo anterior por concepto de crédito adicional, pactado por las partes en el contrato base de la acción, cantidad cuantificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y demás relativas y aplicables del documento fundatorio de la acción.

E).- Por el pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Por este conducto se le emplaza, haciéndosele saber la demanda interpuesta en su contra y que dispone del término de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto para que produzca contestación si tuviere excepciones que oponer. Emplazamiento que se le hace en términos del Artículo 114 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en esta Entidad Federativa.

Expediente número 931/2000.

Aguascalientes, Ags., 10 de abril de 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1256606)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICTOR EDMUNDO URIBE ZAVALA y/o VICTOR URIBE ZAVALA, falleció en esta ciudad el día cuatro de noviembre del año dos mil dos, siendo sus padres EDMUNDO URIBE y MAGDALENA ZAVALA.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 398/2003.

Aguascalientes, Ags., a ocho de abril del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1256727)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MOISES DON DIEGO ESPARZA, falleció el día siete de febrero del año dos mil tres, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres JESUS DON DIEGO y ESTEFANA ESPARZA.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 244/2003.

Pabellón de Arteaga., Ags., a ocho de mayo del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256702)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE TRINIDAD BALMACEDA CALVILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticinco de agosto del año dos mil, siendo sus padres PABLO BALMACEDA y MARIA DE LA LUZ CALVILLO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 337/2003.

Aguascalientes, Ags., a 18 de marzo de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1256738)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA LUISA MORENO ESPARZA, falleció en esta ciudad, el día dos de enero de mil novecientos noventa, siendo sus padres FELIPE MORENO DELGADO y ANTONIA ESPARZA DELGADO. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 329/2003.

Aguascalientes, Ags., a 8 de mayo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1258223)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DEMANDADOS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA POTOSINA, S.A. DE C.V.:

Licenciado Pedro Luis Loza Márquez, le reclama por las siguientes prestaciones: Que vengo a interponer TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en el expediente 1536/99, del Juzgado en que se actúa, respecto del terreno ubicado en la carretera a Guadalajara, a un lado del Club de Tiro Halcones, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en dos líneas, la primera de doscientos ochenta metros, linda con la carretera a Guadalajara; la segunda curvilínea mide cuatrocientos cincuenta metros y linda con el Club de Tiro Halcones; al SUR, mide ciento cuarenta y cinco metros y linda con propiedad particular, al ORIENTE, mide seiscientos noventa metros y linda con propiedad privada; al PONIENTE, en dos líneas, la primera de cuatrocientos metros con propiedad privada; y la segunda de quinientos veinte metros, linda con el mismo propietario, por lo cual demando a Autos Campestre, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Universidad número novecientos diecinueve, del Fraccionamiento Bosques del Prado Sur de esta ciudad, y la empresa denominada Inmobiliaria y Constructora La Potosina, S.A. de C.V., con domicilio en la avenida Madero número quinientos catorce zona centro de esta ciudad.

Se les notifica y emplaza para que dentro de un término de cinco días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, contesten a la demanda que se interpone en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1536/99.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del año 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (1256913)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. SILVESTRE GALLEGOS VALENCIANO:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó el C. SALVADOR LOPEZ MEDINA, promoviendo Juicio en la Vía UNICO CIVIL, en su contra, por el pago y cumplimiento de las prestaciones que se precisan en los incisos a), b), c), d), e), f), del escrito inicial de demanda de fecha veinticuatro de julio del dos mil dos. En virtud de desconocerse su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra; se le hace saber que las copias de la demanda y documentos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Secretaría del H. Juzgado, a fin de que se imponga de su contenido. Asimismo, se le hace saber que dentro del expresado término deberá designar domicilio en el lugar de radicación del Juicio para oír y recibir toda clase de notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 268/2002.

Calvillo, Ags., a 28 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1258110)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE ZERMEÑO DE LA ROSA, falleció en esta ciudad, el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres ELIAS ZERMEÑO PEREZ y DOLORES DE LA ROSA. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 471/2003.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1256924)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA DE LA LUZ GONZALEZ GUAJARDO y/o LUZ GONZALEZ FAJARDO y/o MA DE LA LUZ GONZALEZ FAJARDO, falleció el día diez de febrero del año dos mil, en Pabellón de Arteaga, Ags., siendo sus padres IRINEO GONZALEZ y MARIA SANTOS GUAJARDO.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 24/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de febrero del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256832)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIO ESPARZA GONZALEZ, falleció el día seis de junio del año dos mil uno, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres SANTOS ESPARZA y HERMENEGILDA GONZALEZ.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 56/2003.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecinueve de febrero del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256800)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. GRACIELA LOPEZ GARCIA, promueve en este Juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de su acta de matrimonio y actas de nacimiento de sus hijos, en el cual en el acta de matrimonio se asentó el nombre de la suscrita como GRACIELA DEL SOCORRO LOPEZ GARCIA, siendo lo correcto MA. GRACIELA LOPEZ GARCIA, como también en los atestados de nacimiento de sus hijos ITZEL y JOSE ALBERTO, se asentó el nombre de la suscrita como GRACIELA DEL SOCORRO LOPEZ GARCIA, debiendo ser lo correcto MA. GRACIELA LOPEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1514/2002.

Aguascalientes, Ags., a 31 de marzo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1256846)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE DE JESUS GUTIERREZ DE LA TRINIDAD:

IRMA ESTHELA HURTADO HERNANDEZ, le demanda en la Vía UNICA CIVIL (Nulidad de Escritura), por el cumplimiento de las prestaciones que señalan en los apartados A), B), C), y D) del escrito inicial:

Emplácese para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda interpuesta en su contra y para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado, haciéndosele saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 632/2002.

Pabellón de Arteaga, Ags., a seis de mayo del año 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1256851)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE CLETO GARCIA MUÑIZ y/o JOSE GARCIA MUÑIZ e IGNACIA CALVILLO VARGAS y/o MARIA IGNACIA o ALICIA o ELISA CALVILLO VARGAS, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero el día once de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres VIDAL GARCIA y SEVERA MUÑIZ; la segunda falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres FRANCISCO CALVILLO TAVARES Y CEGLIA VARGAS NIEVES. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 151/2003.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1258083)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA GONZALEZ REYNA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, la nulidad de su acta de nacimiento, partida número 4,654, con fecha de registro dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, registrado en esta ciudad de Aguascalientes. Convóquese personas créanse derecho a oponerse este Juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 275/2003.

Aguascalientes, Ags., 12 de mayo del 2003.

EL C. SECRETARIO,

LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1258144)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN ROBERTO SALAZAR VILLALPANDO, falleció en Aguascalientes, el día dos de abril del dos mil tres, siendo sus padres LUIS SALAZAR y CARMEN VILLALPANDO. Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 185/2003.

Calvillo, Ags., a 12 de mayo del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(1258098)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CIRILO MORENO MARCHAN, falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre del año dos mil dos, siendo sus padres ROBERTO MORENO PASILLAS y MA. DE JESUS MARCHAN LOPEZ. Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1504/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de enero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,

LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1256914)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

VICENTE LUNA CALVILLO, falleció en Ojocaliente, Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres JOSE DE LUNA y RAMONA CALVILLO. Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 192/2003.

Calvillo, Ags., a 12 de mayo del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(1258105)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO MUÑOZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres ISIDRO MUÑOZ y ANDREA GONZALEZ. Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 287/2003.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2003.

EL C. SECRETARIO,

LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1256912)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN CALVILLO LARA, falleció en Los Arcos, Calvillo, Aguascalientes, el día primero de septiembre del dos mil uno, siendo sus padres EUGENIO CALVILLO y MA. DE JESUS LARA. Se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 164/2003.

Calvillo, Ags., a 11 de abril del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(1258107)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER CARDONA VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado por Vía Unica Civil la Nulidad de Matrimonio.

Para que por sentencia firme se ordene la Nulidad de Matrimonio que el suscrito contrajo con la C. HORTENSIA HERNANDEZ MORALES, el día 21 de diciembre de 1993, en la comunidad de Ignacio Zaragoza, Jesús María, Ags.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación del Acta de Matrimonio en la Dirección de Registro Civil de esta ciudad, y en la Oficialia del Registro Civil de la Comunidad de Ignacio Zaragoza, Jesús María, Ags., misma que se encuentra inscrita en el Libro 01, foja 104, Acta número 104, de la Oficialia del Registro Civil número 5, de la Comunidad de Ignacio Zaragoza, Jesús María, Ags.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 53/2003.

Aguascalientes, Ags., once de abril del dos mil tres.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO.
(1249110)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIA URZUA CHAVEZ promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de su acta de nacimiento, en la que asentóse erróneamente el apellido paterno de la promovente como AZUA y el segundo apellido paterno del padre de la promovente como AZUA, debiendo testarse y en su lugar anotar el apellido paterno de la compareciente así como el apellido paterno del padre de la compareciente URZUA, respectivamente, que es lo correcto.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 139/2003.

Rincón de Romos, Ags., a 11 de abril del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1247703)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN RANGEL ROSALES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, siendo sus padres JUAN RANGEL ESQUIVEL y JULIANA ROSALES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 395/2003.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1249367)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN GARCIA GALLEGOS, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de agosto de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres OCTAVIANO GARCIA y AGUSTINA GALLEGOS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 755/2002.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1247330)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTIN CRUZ REYES y/o MARTINIANO CRUZ REYES, falleció en Asientos, Aguascalientes, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres SANTOS CRUZ ESQUIVEL y JUANA REYES.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1318/2002.

Aguascalientes, Ags., 28 de marzo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1247514)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO SALMERON IBARRA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo sus padres TIMOTEO SALMERON y JULIA IBARRA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 754/2002.

Aguascalientes, Ags., 28 de marzo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1247515)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES DELGADO PUENTE, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día quince de diciembre del dos mil dos, siendo sus padres NICOLAS DELGADO RANGEL y JUANA PUENTE DE DELGADO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 266/2003.

Aguascalientes, Ags., 17 de marzo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1247520)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CONCEPCION PEREZ LEDEZMA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres PETRA PEREZ LEDEZMA y FELIPE GUTIERREZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 264/2003.

Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1247522)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DE LOERA LARA falleció en Aguascalientes, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres SANTOS DE LOERA LUEVANO y PETRA LARA; se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 147/2001.

Calvillo, Ags., a 21 de junio del 2001.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1247277)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ENRIQUE MARTINEZ ROBLES, falleció el día quince de septiembre de mil novecientos noventa en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ANTONIO MARTINEZ PRIETO y NAZAREA ROBLES DE MARTINEZ.- Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 38/2002.

Pabellón de Arteaga, Ags., a ocho de febrero del año 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1247519)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MODESTO REYES ESPINOZA, falleció en esta ciudad, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JUAN PABLO REYES y REFUGIO ESPINOZA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 380/2003.

Aguascalientes, Ags., a 28 de marzo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1247524)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAMON MELESIO OCHOA RUIZ:

LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la Vía HIPOTECARIA, las prestaciones que señala en los apartados:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos, costas y demás consecuencias legales, por haberse actualizado las causales de vencimiento anticipado del plazo correspondiente, expuestas en los derechos de esta demanda.

B).- El pago de la cantidad que en pesos Moneda Nacional corresponda a 174,594.06 ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro punto cero seis UDIS ("UDIS") a la fecha en que se realice el pago, prestación que se reclama como suerte principal.

Como dato adicional se establece que el día veintiocho de agosto del dos mil dos, el valor de las unidades de inversión o UDIS, fue de 3.151503 (tres punto uno, cinco, uno, cinco, cero, tres), de conformidad con la publicación que hace Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del veintitrés de agosto del año dos mil dos, el adeudo de la parte demandada por concepto de suerte principal asciende a \$ 550,233.70 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 70/100 M.N.), cantidad que deberá quedar expresada en la sentencia que se dicte en este juicio, dejando los derechos de la parte actora a salvo para que promueva la actualización correspondiente, ya que la conversión de UDIS a pesos debe realizarse en la fecha de pago del adeudo.

C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios de conformidad con las tasas pactadas en el convenio modificadorio base de la acción y los cuales solicito sean regulados en ejecución de sentencia, los que deberán ser calculados a partir del día en que mi contraparte incurrió en mora (el que se determina en los hechos de esta demanda) y hasta que pague totalmente su adeudo.

D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Haciéndosele saber además que los documentos base de la acción quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido por exceder de 25 fojas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Prevengase asimismo, al demandado para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se les hagan se les harán en Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Expediente número 1321/2002.

Aguascalientes, Ags., a once de abril del dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (1254639)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

J. GUADALUPE MONTOYA PADILLA falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiséis de noviembre del año dos mil uno, siendo sus padres ANDRES MONTOYA ESPARZA y ANASTASIA PADILLA TORRES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 996/2002.

Aguascalientes, Ags., a 8 de abril de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1247527)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve SANTOS ESPARZA ROJAS, Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación del acta de nacimiento del promovente, en la cual se asentó erróneamente su segundo apellido como LOPEZ, siendo el correcto ROJAS, así como el apellido de su madre, el cual se asentó como LOPEZ, siendo el correcto ROJAS.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse presente juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 129/2003.

Calvillo, Ags., a 18 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1247607)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO CRUZ SANCHEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de febrero del año dos mil, siendo sus padres EDUARDO CRUZ HERNANDEZ y MARIA SANCHEZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 323/2003.

Aguascalientes, Ags., 19 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1223170)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RODOLFO ARREDONDO RODRIGUEZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres JERONIMO ARREDONDO y BARTOLA RODRIGUEZ - ELENA ó MARIA ELENA ROSALES GONZALEZ y/o MARIA ELENA GONZALEZ falleció en Aguascalientes, Ags, el día once de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres JOSE ROSALES y FLORENTINA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 29/2003.

Aguascalientes, Ags., 13 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1254746)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR PEDROZA LOPEZ y MARIA DE JESUS SANDOVAL GONZALEZ, fallecieron en el Distrito Federal, el primero el día treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, siendo sus padres MACEDONIO PEDROZA y BONIFACIA LOPEZ; y la segunda el día veinticuatro de junio del dos mil dos, siendo sus padres ISAAC SANDOVAL y JUANA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dichas personas, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 300/2003.

Aguascalientes, Ags., 5 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1254748)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

BASILIO ESPARZA VAZQUEZ y MA. GUADALUPE ALVARADO NAVARRO ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JUAN ESPARZA GAYTAN y JACINTA VAZQUEZ SANTILLAN; la segunda el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres GUMERSINDO ALVARADO y ROSARIO NAVARRO.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dichos señores, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 29/2003.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1254750)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MOISES GARCIA FUENTES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres JOSE GARCIA RODRIGUEZ y ELENA FUENTES SILVA.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 437/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1254633)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

LUIS ALFONSO LOME LUNA:

SILVIA RIESTRA VALADEZ, le demanda en Juicio UNICO CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se declare la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 18 de agosto de 2000, que tengo celebrado con el hoy demandado, respecto de la casa ubicada en la calle Cofre de Perote número 120 del Fraccionamiento Prados del Sur de esta ciudad.

B).- Como consecuencia de la rescisión del referido contrato de arrendamiento se condene al demandado a la desocupación y entrega material de la casa habitación marcada con el número 120 de la calle Cofre Perote, del Fraccionamiento Prados del Sur de esta ciudad, en el mismo estado que la recibió de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato.

C).- Para que se condene al demandado al pago de la cantidad de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2001.

D).- Para que se condene al demandado al pago de intereses moratorios a razón de 10% mensual, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año en curso, por no haber cubierto la renta en la forma convenida, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento.

E).- Para que se condene al demandado al pago de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta mensual y las que se sigan venciendo hasta la total resolución del presente juicio, en el caso de que el demandado no desocupe la casa dada en arrendamiento en el plazo estipulado en el contrato, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato de arrendamiento.

F).- Para que se condene al demandado al pago de intereses moratorios a razón del 10% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta la total resolución del presente Juicio.

G).- Para que se condene al demandado al pago de los daños y perjuicios que haya sufrido la casa dada en arrendamiento, así como los adeudos de luz, agua y teléfono de conformidad con la cláusula séptima y décima segunda del contrato de arrendamiento.

H).- Para que se condene al demandado al pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

I).- Para que se condene al demandado al pago de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional por haber dado

causa a la rescisión del contrato de arrendamiento de conformidad con la cláusula sexta del contrato de arrendamiento.

J).- Para que se condene al fiador solidariamente a las prestaciones y obligaciones a que se obligó de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento.

Llamando a dicha persona por medio de su representante o apoderado para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, debiéndose señalar domicilio para oír notificaciones, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Juzgado.

Expediente número 1045/2001.

Agascalientes, Ags., a veintiséis de marzo del dos mil tres.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. JOSE HUERTA SERRANO. (1254067)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE ANTONIO OCHOA ARELLANO:

Promovido por Lic. LUIS FERNANDO MENDEZ BELTRAN y/o MANUEL MARTINEZ GALLARDO Endosatario en Procuración de VICTOR ENRIQUE ORTIZ LOPEZ, en contra de C. JOSE ANTONIO OCHOA ARELLANO, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Con el apoyo en lo dispuesto en el Artículo 444 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al demandado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal, fijándose cédula en estrados para que en un término de ocho días haga el pago de la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS, como suerte principal, así como anexidades legales, con el apercibimiento de no dar cumplimiento en el término ordenado a dicho pago se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado los que se pondrán en depósito de la persona que nombre la parte actora de conformidad con lo que establece el Artículo 1392 y 1394 del Código de Comercio.

Expediente número 1204/02.

Agascalientes, Ags., a tres de abril del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA. (1238348)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES ALFEREZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiuno de julio del año dos mil dos, siendo sus padres FIDENCIO ALFEREZ y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 459/2003.

Aguascalientes, Ags., a 11 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1254631)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANA LIDIA ZAMORA GARCIA promueve en este Juzgado por Vía de Procedimiento Especial, la nulificación de la segunda acta levantada por el nacimiento del menor EDER YAIR MARTINEZ ZAMORA de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que se encuentra registrada en el libro uno del acta setenta y uno ante la Dirección del Registro Civil del Estado.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 254/2003.

Aguascalientes, Ags., 3 de marzo del 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1254370)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MERCEDES ESPARZA DELGADO, falleció en esta ciudad el día veinte de agosto del año dos mil, siendo sus padres NEPOMUCENO ESPARZA SOLIS y CRESCENCIA DELGADO TORRES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 520/2003.

Aguascalientes, Ags., a dieciséis de abril del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1254486)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROGELIA GARCIA MARTINEZ, falleció en México, Distrito Federal, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres INOCENCIO GARCIA y LEANDRA MARTINEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 488/2003.

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1254266)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE DE JESUS RAMIREZ DIAZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinte de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres VALENTE RAMIREZ y MA. DE JESUS DIAZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 487/2003.

Aguascalientes, Ags., a 15 de abril de 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1254461)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ELENA ROSALES ZAPATA también conocida como MARIA ELENA ROSALES ZAPATA y MA. ELENA ROSALES ZAPATA, falleció el día tres de noviembre del año dos mil, en La Concepción, San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres EUSTACIO ROSALES y MARIA ZAPATA.- Convóquense interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 45/2003.

Pabellón de Arteaga., Ags., a 14 de marzo del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1254755)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SALVADOR ROMO ESPARZA, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día siete de octubre del dos mil uno, siendo sus padres GREGORIO ROMO y JACOBA ESPARZA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1/2003.

Calvillo, Ags., a 21 de enero del 2003.

LAS C.C. TESTIGOS DE ASISTENCIA,
Margarita Velasco Marín y Alina Flores Gutiérrez.
(1239186)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. AMPARO LOPEZ CARDONA, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus JESUS VELASCO CARDONA, quien falleció en Malpaso, Calvillo, Aguascalientes, el día nueve de abril del dos mil dos, siendo sus padres LUIS VELASCO CAMACHO y MARIA CARDONA ROMO, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 140/2003.

Calvillo, Ags., a 9 de abril del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1239182)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ARNULFO CRUZ HERNANDEZ, falleció en esta ciudad el día veintisiete de mayo del año dos mil dos, siendo sus padres IGNACIO CRUZ y CRISTINA HERNANDEZ.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.- Expediente número 413/2003.

Aguascalientes, Ags., a 4 de abril del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1246624)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. DEL SOCORRO ESPARZA GUERRERO, falleció en San Diego, E.U.A., el día tres de diciembre del año dos mil, siendo sus padres CARLOS ESPARZA y MA. LUZ GUERRERO.- Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1127/2002.

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo del año 2003.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1240632)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAQUEL TRUJILLO ROMAN y NOLBERTO PONCE LOPEZ, promueven en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento de su menor hijo NORBERTO PONCE TRUJILLO, en la que asentóse erróneamente su nombre como BETO, debiendo testarse y en su lugar anotar NORBERTO, que es lo correcto.- Convóquense a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 292/2003.

Aguascalientes, Ags., a 3 de abril de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1231890)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MANUEL ROMERO HERMOSILLO, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día quince de abril del dos mil dos, siendo sus padres JOSE ROMERO GONZALEZ y SABINA HERMOSILLO GOMEZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 2/2003.

Aguascalientes, Ags., 25 de marzo del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1235379)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentó la C. ANA MARIA GUERRERO DAVILA, denunciando la sucesión intestamentaria a Bienes del de Cujus MANUEL MACIAS CAMPOS y/o MANUEL DE JESUS MACIAS CAMPOS quien falleció en el Valle de las Delicias, Rincón de Romos, Ags., el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres EPIGMENTO MACIAS DE LEON y MA. GUADALUPE CAMPOS ESTRADA, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria, a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. Expediente número 714/2002.

Rincón de Romos, Ags., a veintiocho de marzo del año dos mil tres.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES. (1235375)

A V I S O NOTARIAL

MARTIN VAZQUEZ SALAS, por conducto de su apoderada general la señora MARIA DE JESUS SALAS CHAVEZ, en términos de los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ha solicitado mi intervención para tramitar extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre el señor FRANCISCO VAZQUEZ BECERRA.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el testamento público abierto otorgado por el autor de la Sucesión, aceptan la herencia en su calidad de único y universal heredero en la forma y porciones que se establece, y asimismo, acepta el cargo de albacea, protestando cumplir fiel y legalmente con el mismo.

Aguascalientes, Ags., a quince de abril del año dos mil tres.

Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra,
Notario Público Número Uno.

(1256833)



DOCUMENTOS PARA CONSULTA

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
Decreto Número 92, en el que se nombra Representante del Congreso del Estado ante la Junta de Gobierno del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	Pág.	2
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de abril de 2003		2
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, AGS.		
Fondo para Infraestructura Social Municipal.		
Reporte para la Secretaría de Desarrollo Social sobre las Acciones a Realizar en el 2003		3
GOBIERNO FEDERAL		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
Acuerdos (3) de los Consejos Distritales 01, 02 y 03 del I.F.E. en el Estado de Aguascalientes, en las que se aprueban listas y ubicación de Casillas para la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003.		4
A V I S O S		
Judiciales y generales		10

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 315.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 18.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 315.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 460.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.